

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas con veintinueve minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. CNR-2019-0281, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día once de octubre del año dos mil diecinueve se recibió solicitud de información por parte de , Identificado con el DUI número en la cual solicita:

- Solicitamos nos proporcione en forma digital e impresa el mapa (trazo) de la carretera con código de vía CHA13NC (según el MOP), la cual conduce desde el municipio de Dulce Nombre de María hacia San Fernando en el departamento de Chalatenango.
- 2) Solicitamos nos proporcione en forma digital e impresa el mapa (trazo) de la carretera con código de vía CHA13 (según el MOP), la cual conduce desde el municipio de San Fernando hasta el Cantón Valle de Jesús, en el departamento de Chalatenango.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

- Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al
 Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la
 información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información
 que se sometan a su conocimiento.
- Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

 De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ubicado en modulo 2 segunda planta.

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- ii) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- iii) De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iv) NOTIFÍQUESE

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez Oficial de Información